

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 2 Noviembre 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 858.

Sección 3.ª — Reemplazos.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia y Plaza de Cartagena, con fecha 30 del actual, me dirige el siguiente oficio:

«El Excmo. Sr. Capitán general del distrito, en 28 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Gobernador militar de esta Plaza lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista del estado satisfactorio de la salud pública en esta capital, se servirá V. E. disponer que los Cuerpos de esta guarnición, reclamen la incorporación de los suyos respectivos, que debieron verificarla en 5 del actual y había quedado en suspenso por causa de la epidemia.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y á fin de que ordene la incorporación de los individuos que residen en esa provincia hayan de verificarlo á Cuerpos de esta guarnición.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. esperando se digne disponer la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de la presente comunicación para que tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 30 de Octubre de 1890.—El General Gobernador, Angel Aznar.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Murcia 31 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 849.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta primera veri-

ficada ante el Alcalde de Abarán, para la enajenación de 7.000 esterios de leña de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, y tipo de tasación de mil setecientos cincuenta pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 850.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Mala, para la enajenación de los pastos de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 15 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Murcia 30 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Quinta sección.

Número 859.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Obligados los Ayuntamientos por Real orden de 21 de Agosto de 1858, á remitir á esta oficina las certificaciones trimestrales del 20 por 100 de la renta de Propios, se concede á los mismos el plazo improrrogable de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que remitan las correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico.

Murcia 3 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Emilio Merino.

Número 866.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR LA HACIENDA

ZONA 11.ª

MURCIA

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones por la Hacienda, de la zona 11.ª de esta provincia.

Hago saber: Que de acuerdo con la Administración y con arreglo al artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se ha señalado los días que ha continuación se expresan para la recaudación del segundo trimestre por territorial é industrial del corriente año económico, y el cuarto de la moratoria de 1884 á 85.

Barqueros, Cañada Hermosa, Albatalla, Javalí nuevo y Javalí viejo, los días 3 y 4 de Noviembre.

Puebla de Soto, Nora, Raya y Nonduermas, 5 y 6.

Rincón de Seca, Era-Alta, Guadalupe y Alcantarilla, 9 al 14.

Lo que se participa á los contribuyentes por medio del *Boletín oficial* de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Murcia 30 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Salvador Illán.

Número 866.

Edicto.

Don Narciso Marín Zapata, Recaudador de contribuciones interino de la zona 9.ª de esta capital.

Hago saber: Que de conformidad á los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, he tenido á bien designar los días que á continuación se expresan, para la cobranza voluntaria del segundo trimestre por territorial é industrial del actual año económico, y el cuarto trimestre por territorial del año 1884-85, en los partidos que comprende esta zona, en la forma siguiente:

Corvera, Carrascoy, Baños y Mendingo, Valladolides y Lobosillos, los días 3, 4, 5 y 6 de Noviembre.

Los Martínez y Jurados, el 7.

Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyol y Cañadas de San Pedro, el 8, 9 y 10.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos y ningún contribuyente pueda alegar ignorancia.

Murcia 31 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Narciso Marín.—V.º B.º: El Administrador, G. de la Vega.

Número 866.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE YECLA

ZONA 13.ª

Don Pedro Bernal Martínez, Recaudador de contribuciones del partido de Yecla.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, los días que se han señalado para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y minas del segundo trimestre del actual año económico, son los siguientes:

Yecla, del 4 al 9 de Noviembre.

Jumilla, del 4 al 8.

En su consecuencia se invita á todos los contribuyentes que tengan satisfecho el trimestre anterior, para que en los citados días se presenten en las oficinas de recaudación establecidas en cada pueblo, á satisfacer sus respectivas cuotas, recogiendo los oportunos recibos talonarios.

Jumilla 23 de Octubre de 1890.—Pedro Bernal.—V.º B.º: El Administrador, G. de la Vega.

Número 866.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico de 1890-91, los contribuyentes por territorial, industrial y minas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus res-

pectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talarario, no satisfacer los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de Fortuna, Cieza, Abarán, Ulea, Abanilla, Villanueva, Ricote, Ojós y Blanca, comprendidos en la zona 3.ª; Calasparra, Cehegín y Morataya, de la zona 1.ª, y Yecla y Jumilla, de la zona 13.ª.

Murcia 3 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Gutiérrez de la Vega.

Sexta sección.

Número 865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Desde el día 4 del actual al 10 de Diciembre inmediato, estará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del ejercicio corriente

Cotillas 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Joaquín Saravia.

Número 739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 3.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ruegue al primer Teniente D. Pablo Torres, no insista en la dimisión de su cargo.

Unir á sus antecedentes la comunicación del Delegado de Hacienda, en que participa haber acordado que se amplíe y extienda la fiscalización administrativa establecida por el arrendatario de consumos en Guadalupe, Espinardo, Churra y Monteagudo á los partidos limítrofes que tocan con estas diputaciones Albatalía, Arboleja, Puente de Tocinos y Santiago y Zairaiche.

La distribución de fondos para las atenciones de este mes.

Conceder permisos para obras particulares.

Ejecutar en la Casa Contraste varias obras presupuestadas en 240 pesetas.

Consignar un voto de gracias á los Profesores de primera enseñanza que han presentado niños de ambos sexos al examen realizado por iniciativa del «Diario de Murcia», y haber visto con disgusto el tivo celo de los que no han concurrido; y

Autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión de Propios, Regidor Síndico y Concejales que quieran asociarse, para inspeccionar el local destinado á reses de cerda y proveerlo de todo lo necesario para la cecisión de ellas.

Sesión del día 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo el acuerdo de la Comisión provincial, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Antonio Cascales, contra el acuerdo de esta Corporación confirmativo de la sentencia del Consejo de Hombres buenos, fecha 7 de Noviembre del año último, que le condenó al pago de 10 pesetas de multa y costas, por regollos indebidos en el molino del Zoco, de que es arrendatario.

Se acordó ordenar al Sr. Monzó, que, cumpliendo con la obligación que tiene contraída, de agua todos los domingos y días festivos, á la fuente de Floridablanca, y caso de no cumplir, se le imponga multa por el Sr. Alcalde.

Conceder permiso á José Mellado, para edificar una casita en la confrontación de la carretera de Murcia á Granada.

Admitir como vecino de esta ciudad, á D. Francisco de Paula Aguilera.

Conceder seis meses de licencia para ausentarse, al Concejal D. Luis Pérez Chirinos.

Conceder á D. Antonio Vice, el Teatro, para diez ó doce funciones, por el tipo de 35 pesetas diarias.

Autorizar gratificación al personal que ha prestado servicio extraordinario en la feria, y el pago de nómina de escribientes temporeros; y

Ratificar la autorización otorgada al Sr. Alcalde, para cuantos gastos origine la salubridad pública, y por consiguiente para gratificar á los Médicos higienistas, por las inspecciones domiciliarias que practican por la población.

Sesión del día 17.

Se acordó acceder á que la escuela de niños del Puente de Tocinos, se traslade al nuevo edificio construído con ese objeto, poniendo en posesión previamente del mismo, á este Ayuntamiento.

No haber lugar á la gratificación que solicita D. Justo Más, Maestro de niños en Albatalía, por estar suprimidas todas en los presupuestos.

Manifestar al Gobernador civil, que el punto conveniente para situar sobre el Segura el nuevo puente de la carretera que ha de enlazar las del Alto de las Atalayas á Murcia y de ésta á Granada, es la confrontación de la plaza de las Barcas, sin perjuicio de las variantes que estime el Ingeniero que practique el correspondiente estudio.

Conceder permisos para obras particulares.

No haber lugar á reconocer la cesión de arrendamiento de la Casa Contraste por Juan Ballester Cayuela á favor de José Pellicar Claramonte, hasta tanto que cualquiera de ellos, justifique haber ingresado en la Caja municipal el importe de las tres mensualidades vencidas, y pagado los dere-

chos de inserción en el *Boletín oficial* de los anuncios de subasta.

Confirmar la recepción provisional de las obras del Matadero de cerdos, ejecutadas por D. Adolfo Clemente Bolarrín.

Aprobar las relaciones de los sujetos al impuesto de carruajes en Santomera y otros partidos, y al de tiendas de comestibles, sin perjuicio de lo que se resuelva en las reclamaciones presentadas.

Aprobar la minuta de instancia al Sr. Director general de Contribuciones indirectas, para que desestime el recurso de alzada interpuesto por D. José Tomás Requena, sobre nulidad de la subasta de los derechos de consumos de esta capital.

Desestimar las reclamaciones de Francisco Jiménez Ibáñez y D. Juan Velasco García, contra las cuotas que se les han fijado por consumos, en 1889-90.

Rebajar la de 225 pesetas impuestas á D. Juan Barba Baeza, á 125, aumentando las 100 restantes entre todos los concertados por el Puente de Tocinos.

Desestimar la reclamación del Provisor del Monasterio de los Jerónimos, sobre rebaja de la cuota por consumos que se le ha fijado.

Que por la Comisión de policía urbana, se manifieste qué se considera por ensanche de la población.

Recomendar á los Alcaldes pedáneos, presenten al arrendatario de arbitrios el auxilio legal que necesite para el cobro de los mismos.

Desestimar las instancias de varios interesados, reclamando sobre la cuota que se les había fijado por arbitrio municipal de establecimientos.

Que los fabricantes y expendedores de pimentón, vienen obligados á pagar el 5 por 100 de la cuota que tengan señalada para el Tesoro, por arbitrio municipal.

Desestimar la pretensión del arrendatario de arbitrios, pidiendo indemnización de los perjuicios que supone sufridos por consecuencia del acuerdo declarando no tiene derecho para exigir arbitrio alguno por la fijación de carteles anunciando funciones en la Plaza de Toros.

Estar á lo acordado respecto al pago del arbitrio por la quema de un castillo en el pueblo de Beniaján.

No procede la exacción de arbitrio alguno, por la obra ejecutada en el convento de Madre de Dios de esta ciudad.

No ocuparse de la solicitud de don Gregorio Meseguer Huertos, respecto al pago del arbitrio de lo horchatería que pasee en el pasaje de la Aduana, por no haber hecho efectivo ó depositado previamente el importe de lo que se le exigía por tal concepto.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Celebrar las sesiones á las cuatro de la tarde.

Y subvencionar la obra escrita por el Médico titular D. Manuel Martínez Espinosa, sobre las calenturas, premiada en el certamen del «Diario de Murcia».

Sesión del día 24.

Se acordó aprobar la relación de carruajes existentes en la Albatalía, Era-

alta, Palmar, Sangonera y Beniaján, sujetos al pago del arbitrio municipal, sin perjuicio de resolver sobre las reclamaciones presentadas.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, durante el mes de Julio próximo pasado.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Informar al Administrador de Contribuciones, procede desestimar la reclamación contra la cuota por consumos interpuesta por José Martínez Ortega.

No ser necesario notificar á D. Juan Ballester Cayuela el acuerdo de 13 de Agosto próximo pasado, sobre aclaraciones de las tarifas, por tener firmada la conformidad de dichas aclaraciones D. Enrique Martínez Meseguer.

Declarar que Antonio Zamora Gil, viene obligado al pago de 10 pesetas anuales por arbitrio de carruajes.

Declarar igualmente que varios vecinos de la Alberca dedicados al transporte de agua, deben pagar con arreglo á las tarifas, 10 pesetas cada uno de ellos.

Resolver en diferentes reclamaciones de varios individuos por arbitrio de carruajes.

Conceder 252 pesetas 17 céntimos de subvención por la obra del puente realizado en el camino de Santa Catalina por varios colindante al cauce del Reguerón, para dar salida á las aguas estancadas.

Conceder á Adolfo Clemente Bolarrín, arrendatario del arbitrio por degüello de cerdos, para exigir y cobrar dicho arbitrio en los Fielatos de consumos.

Conceder á D. José Muñoz el Teatro Romea, por 35 pesetas diarias.

Autorizar la sustitución de maderación y reboltones en las obras del depósito de cadáveres y sala de autopsias en el Cementerio; y

Autorizar el gasto para la composición de las motas del Reguerón.

Murcia 6 de Octubre de 1890.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Gómez Cortina.

Sesión de 8 de Octubre de 1890.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Carlos:

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Juan.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El Salto del Pasiego».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.